



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en sesión ordinaria del 18 octubre del 2024.

VISTO:

El Dictamen N° 013-2024/CALPSAT-MPH., de fecha 17 de octubre de 2024, de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, que dictamina procedente, la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 013-2024/MDA., de fecha 09 de octubre de 2024, Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Ascensión, solicitado por Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ascensión, a través del Oficio N° 1011-2024-ALC-MDA-HVCA., de fecha 11 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; asimismo el artículo 40° de la misma norma prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa de las municipalidades distritales al emitir ordenanzas en materia de aspectos tributarios, disponiendo que estas sean ratificadas por municipalidades provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos administrativos que los administrados realizan ante las distintas dependencias estatales. Su importancia consiste en ser un instrumento que permite unificar, reducir y simplificar todos los procedimientos administrativos llevados a cabo en una entidad pública, a fin de proporcionar servicios óptimos al administrado;

Que, el artículo 40° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que en caso de gobiernos locales, los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen mediante Ordenanza Municipal, los que deberán estar compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobados por cada entidad, y solo se exigirá a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago de derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos. Incurre en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos;

Que, el artículo 40° numeral 40.3 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., dispone que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., establece la obligación de todas las entidades públicas de elaborar, aprobar o gestionar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., establece en el artículo 44° De la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos, numeral 44.1 El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por (...) Ordenanza Municipal (...); concordante con el artículo 8° de los lineamientos para la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA., aprobado con Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP., que menciona que las entidades deben aprobar su nuevo TUPA o la incorporación/modificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad en gobiernos locales con Ordenanza Municipal;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto N° 004-2019-JUS., señala que las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos, deben ser materia de ratificación por parte de las municipalidades provinciales de su circunscripción, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, deben ser ratificadas en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo es de sesenta (60) días hábiles;



Que, con Decreto Legislativo N° 1203 se creó el Sistema Único de Trámites (SUT), como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, formulados por las entidades de la administración pública;

Que, con Decreto Supremo N° 031-2018-PCM., se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, que tiene como objeto establecer las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA), que compendian los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, a través del Sistema Único de Trámites (SUT), a cargo de las entidades de la administración pública;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP., publicado en el Diario El Peruano el 30 de octubre de 2018, se aprueba el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP., publicado en el Diario El Peruano el 15 de enero de 2019, se aprueba el cronograma de Adecuación al Nuevo Formato del Texto Único de Procedimiento Administrativo-TUPA;

Que, según la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2021-PCM/SGP., prorrogan plazo a diversas entidades a que se refiere la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP., para la adecuación al nuevo formato del TUPA y dictan otras disposiciones, en el artículo 3° menciona la aprobación del cronograma para la adecuación al nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y considerando a la Municipalidad Distrital de Ascensión como Tipo "D", conforme a la clasificación efectuada por el artículo 5° del Decreto Supremo N° 296-2018-EF., cuyo plazo de adecuación de formato TUPA fue hasta el 31 de diciembre del 2021;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 013-2024/MDA., de fecha 09 de octubre de 2024, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Ascensión, adecuado a las normas legales vigentes, a la metodología de simplificación administrativa y a la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos en el Sistema Único de Trámite-SUT;

Que, mediante Oficio N° 1011-2024-ALC-MDA-HVCA., el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ascensión, solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 013-2024/MDA., Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Ascensión y la estructura de costos que lo sustenta, los mismos que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 152-2024-SGREI-GPP/MPH., de fecha 15 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, remite el informe técnico sobre la solicitud de ratificación de TUPA de la Municipalidad Distrital de Ascensión a través de Ordenanza Municipal, la misma que se encuentra elaborado en el Sistema Único de Trámite SUT., que contiene 264 procedimientos administrativos, cuenta con los diagramas ASMEs de los procedimientos administrativos en los cuales ha aplicado la simplificación administrativa y el costeo de cada procedimiento administrativo, metodología de costeo (D.S. N° 064-2010-PCM) y recomienda derivar el presente expediente a sesión de Concejo para su trámite correspondiente y ratificación con Ordenanza Municipal, previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 206-2024-GAJ/MPH., de fecha 16 de octubre de 2024, declara viable la ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Ascensión, mediante Ordenanza Municipal aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de conformidad a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en concordancia con lo establecido en el artículo 44° de la referida normativa;

Que, la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, mediante Dictamen N° 013-2024/CALPSAT-MPH., dictamina procedente la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 013-2024/MDA., de fecha 09 de octubre de 2024, Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Ascensión, en mérito a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; asimismo de conformidad al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27072 y artículo 44° del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos y de conformidad a las prerrogativas conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, el Concejo Municipal por unanimidad de votos en sesión ordinaria de Concejo del día 18 de octubre de 2024, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSIÓN, APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024/MDA

Artículo Primero.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 013-2024/MDA., que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Ascensión, adecuado a las normas vigentes, a la metodología de simplificación administrativa, con el sustento técnico legal, diagramas ASME y la determinación de costos de procedimientos administrativos en el Sistema Único de Trámite-SUT.

Artículo Segundo.- DEROGAR las Ordenanzas Municipales, que contravengan a la presente disposición.



Artículo Tercero.- REMÍTASE un ejemplar de la presente Ordenanza Municipal a la Municipalidad Distrital de Ascensión.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que la parte interesada ha realizado el pago de los derechos correspondientes conforme al TUPA vigente (S/. 117.20 soles - recibo N° 046849), en caja de tesorería de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por ratificación del TUPA de la Municipalidad Distrital de Ascensión.

Artículo Quinto.- DISPONER a la Municipalidad Distrital de Ascensión, la publicación del TUPA ratificada por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en el diario oficial El Peruano o en el diario encargado de los avisos judiciales en la capital del departamento o provincia, de conformidad a la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo Sexto.- ENCÁRGUESE a la Unidad de Informática y a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Distribución:

Alcaldía.

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e I.

Municipalidad Distrital de Ascensión.

Unidad de Imagen Institucional.

Unidad de Informática.

Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA

Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE

